



DIPUTACIÓN  
DE  
ZAMORA

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 95 - LUNES 23 DE AGOSTO DE 2021

Pág. 1

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**Administración:**  
Excma. Diputación Provincial de Zamora  
Domicilio: Plaza Viriato, s/n  
49071 ZAMORA  
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es  
D.L.: ZA/51-1958

**ADVERTENCIA EDITORIAL.-** Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

**PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.-** Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



Código de Verificación: A4JATA63FNKLD26XZNEF2ZDM | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21

### III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA  
SECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
SECCIÓN PARQUE MAQUINARIA  
ÁREA DE OBRAS

*Anuncio solicitudes ELMET21 Plan Forestal 2021*

Como resultado de la aceptación de la subvención directa concedida mediante resolución de fecha 29 de abril de 2021, por la que se concede una subvención directa a municipios de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, como apoyo a la contratación de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de trabajos forestales y de adecuación de infraestructura de uso público, la Sección de Medio Ambiente junto con el Parque de Maquinaria inicia el Plan Forestal 2021 cuyo objetivo principal será como en años anteriores la prevención de incendios en el interfaz urbano-forestal de los municipios, complementariamente, se atenderán otros trabajos de mejora medioambiental de los entornos de los núcleos rurales, como mejora de sendas, mejora de la accesibilidad de las zonas de pesca fluvial, áreas recreativas, así como actuaciones en los montes públicos de las entidades locales.

Las zonas de actuación con cargo a la mencionada subvención se detallan a continuación por orden de prioridad:

A) El objetivo principal y por lo tanto la máxima prioridad de las actuaciones a realizar serán:

- 1.- Prevención de incendios en el interfaz urbano-forestal: Consistirá en la eliminación de la vegetación y partes de vegetación no deseada de las parcelas de terreno en una franja de hasta 400 o 500 metros alrededor del núcleo urbano.

El objetivo del trabajo será romper la continuidad, tanto horizontal como vertical, del combustible vegetal en dichas áreas, de manera que la propagación del fuego se frene y pierda intensidad alrededor de los núcleos habitados. El trabajo incluirá el desbroce del matorral, el clareo y la poda del arbolado existente, hasta una altura aproximada de 2 metros.

Aquellos Ayuntamientos que dispongan de ordenanza de limpieza de parcelas tendrán prioridad. Deberán adjuntar copia de la misma o referencia del Boletín oficial en la que fue publicada.

B) Los objetivos complementarios que establece el plan y que pueden ser realizados con cargo al mismo y por lo tanto solicitadas por los Ayuntamientos, las cuales se irán ejecutando siempre y cuando estén cubiertas en su totalidad las acciones a realizar en el interfaz urbano-forestal, son las siguientes:

- 1.- Apertura de fajas auxiliares contra incendios en carreteras y caminos rurales: Consistirá en la reducción del combustible vegetal en las fajas situadas a ambos lados de carreteras y caminos públicos, en una anchura variable entre 5 y 15 metros, de manera que se constituyan ejes de discontinuidad del combustible con una anchura total de 25 a 50 metros de anchura.

Tendrán prioridad los tramos de carreteras y caminos más próximos al pue-

R-202102616



blo y tanto más cuanto mayor sea la densidad de la cubierta vegetal del entorno que atraviese la vía. El trabajo incluirá el desbroce del matorral, el clareo y la poda del arbolado existente, hasta una altura aproximada de 2 metros.

- 2.- Tratamientos silvícolas de masas arboladas en parcelas de montes públicos próximas a los pueblos: Los trabajos incluirán en primer lugar la adecuación de la densidad del arbolado, mediante clareos, las podas de conformación del arbolado y el desbroce del matorral no deseado.
- 3.- Adecuación de áreas recreativas. Los trabajos incluirán en primer lugar la adecuación de la densidad del arbolado, mediante clareos, las podas de conformación del arbolado de sombra, el desbroce del matorral no deseado y, cuando se estime necesario, la siega de la hierba.
- 4.- Adecuación de riberas. Consistirán en el tratamiento de la vegetación de la ribera para facilitar el tránsito, el uso público y más concretamente el ejercicio de la pesca.
- 5.- Adecuación y mantenimiento de sendas. Consistirán en la eliminación de la vegetación que dificulte el tránsito, en una anchura variable de entre 1 y 2 metros, y hasta una altura de 2,5 metros.

Aquellos Ayuntamientos que dispongan de ordenanza de limpieza de parcelas tendrán prioridad. Deberán adjuntar copia de la misma o referencia del Boletín oficial en la que fue publicada.

Por todo ello se comunica a todos los Ayuntamientos que se abre un plazo de solicitudes desde la publicación del presente anuncio hasta el 17 de septiembre de 2021, plazo no ampliable, por lo que todos aquellas solicitudes que lleguen con registro posterior a dicha fecha no serán atendidas, para que, aquellos que lo consideren oportuno, presenten mediante registro por sede electrónica de la Diputación Provincial, instancia general dirigido al Servicio de Medio Ambiente, una solicitud por actuación (se adjunta modelo) de inclusión en el plan de actuaciones denominado "Plan Forestal 2021", junto con el certificado del secretario de puesta a disposición de los terrenos afectados y compromiso de hacerse cargo de los restos.

Será de obligado cumplimiento el compromiso del Ayuntamiento de hacerse cargo de los restos de desbroce, poda y limpieza de las zonas de actuación de su municipio.

Todas las solicitudes deberán identificar la zona de actuación (uso al que se destina la zona, titularidad, polígono y parcela). En todo caso siempre se deberá de aportar el certificado del Ayuntamiento de puesta a disposición de los terrenos afectados.

Para las actuaciones en el interfaz inter-urbano se deberá de presentar una solicitud por actuación con los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud adjunta correctamente cumplimentada. (disponible en la página web de la Diputación Provincial de Zamora, para Ayuntamientos, Servicio de Medio Ambiente).
- 2.- Compromiso de hacerse cargo de los restos de desbroce, poda y limpieza de las zonas de actuación.
- 3.- Certificado del Ayuntamiento de puesta a disposición de los terrenos afecta-

R-202102616



dos u otros permisos necesarios o la autorización escrita del o los titulares de la parcela.

Las actuaciones secundarias se priorizarán en función de su ubicación dentro de las zonas clasificadas de alto riesgo de incendios por la Junta de Castilla y León éstas serán estudiadas particularmente a partir de los datos que aporten los Ayuntamientos que serán como mínimo:

- 1.- Solicitud adjunta correctamente cumplimentada.
- 2.- Compromiso de hacerse cargo de los restos de desbroce, poda y limpieza de las zonas de actuación.
- 3.- Certificado del Ayuntamiento de puesta a disposición de los terrenos afectados u otros permisos necesarios o la autorización escrita del o los titulares de la parcela.

R-202102616



**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN ELMET 2021 SECCION PLAN FORESTAL 2021**  
*Se cumplimentará una solicitud por cada actuación*

Datos de identificación de la subvención

SERVICIO GESTOR: **SECCION DE MEDIO AMBIENTE**  
Finalidad: Participación ELMET 202 **Plan de Forestal 2021**

Datos de identificación del Beneficiario

NOMBRE DEL BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE

Localidad en la que solicita la actuación:

Dirección:

Municipio:

Código Postal:

Teléfono contacto:

Fax:

e- mail:

Relación de documentos aportados (señale con una x la documentación que acompaña a la solicitud).

- Detalle de la zona de actuación:
- Interfaz urbano-forestal
  - Carreteras y caminos rurales
  - Monte público próximo al pueblo
  - Áreas recreativas
  - Adecuación de Riberas
  - Adecuación y mantenimiento de sendas
- Breve descripción uso al que se destina la zona, polígono y parcela.
- Compromiso del Alcalde en el que se detalle que el Ayuntamiento se hará cargo de los restos de desbroce, poda y limpieza de las zonas de actuación de su municipio.
- Certificado del Ayuntamiento de puesta a disposición de los terrenos afectados.
- Ordenanza Municipal sobre limpieza de parcelas.

Zamora, 20 de agosto de 2021.-El Vicepresidente 2.º - Presidente en funciones,  
Jesús María Prada Saavedra.

R-202102616



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Anuncio*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

*Primero.-* Prescindir de la consulta pública previa, debido a la ausencia de un impacto significativo de la presente propuesta normativa en la actividad económica.

*Segundo.-* Aprobar inicialmente la aprobación de la Ordenanza Específica de Bases Reguladoras para la concesión de Becas de Estudios "Antonio Matilla Tascón".

*Tercero.-* Apertura de un plazo de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con una duración mínima de treinta días. Tras la resolución de las mismas se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno. En ausencia de aquéllas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

*Cuarto.-* Publicar un anuncio de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

*Quinto.-* Una vez de apruebe o se entienda definitivamente aprobado por el Pleno, aprobar el gasto, con cargo al Certificado de Retención de Crédito.

Zamora, 10 de agosto de 2021.-El Alcalde.

R-202102624



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PERERUELA

##### *Anuncio de aprobación*

El Pleno de este Ayuntamiento de Pereruela, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por transferencia de créditos n.º 3/2021 del presupuesto en vigor que no afectan a bajas y altas de créditos de personal siguiente:

#### MODIFICACIÓN EN APLICACIONES DE GASTOS: BAJA EN

Aplicación Progr.	Econó.	Descripción	Créditos actuales	Transferencia de crédito	Créditos finales
338	226.09	Actividades Culturales y Deportivas	50.000,00	50.000,00	0,00

#### ALTA EN

Aplicación Progr.	Econó.	Descripción	Créditos actuales no comprometido	Transferencia de crédito	Créditos finales
1522	609.00	Pavimentaciones vías públicas	4.700,00	25.000,00	29.700,00

Aplicación Progr.	Econó.	Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
454	609.00	Inversiones en Infraestructuras y bienes caminos y fincas	10.185,00	25.000,00	35.185,00

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2021 del presupuesto en vigor que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del Pleno de fecha 18 de agosto de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytopereruela.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pereruela, 19 de agosto de 2021.-El Alcalde.

R-202102614



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TRABAZOS

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

El Pleno de este Ayuntamiento de Trabazos, en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2020, acordó por unanimidad la aprobación provisional de la ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos de construcción y demolición procedentes de obras. Transcurrido el periodo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de aprobación inicial queda automáticamente elevado a definitivo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la citada Ley de Bases y el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar como anexo al presente anuncio el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

#### CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1º.- *Objeto.*

La presente ordenanza tiene por objeto regular la producción y gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) generados en el municipio, con el fin de asegurar su correcto destino y tratamiento.

##### Artículo 2º.- *Ámbito de aplicación.*

1. Esta ordenanza es de estricto cumplimiento para el ejercicio de cualquier obra de construcción o demolición en el término municipal de Trabazos y en concreto:

- Las obras de edificación y construcción de planta nueva y de reforma, de rehabilitación o de reparación
- Las demoliciones de edificios o de bienes inmuebles.
- Las obras de urbanización y otros trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, movimientos de tierra o inyecciones, con exclusión de las actividades extractivas a las que sea de aplicación de la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas.
- Las obras menores.

2. Se exceptúa la aplicación de esta ordenanza a:

- a) Los movimientos de tierras y piedras en actividades agrícolas y forestales.
- b) Los almacenamientos y movimientos de tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización.
- c) Los residuos de industrias extractivas regulados por la Directiva 2006/21/CE.

R-202102615





**Artículo 3º.- Definiciones.**

En la presente ordenanza se adoptan las definiciones dispuestas en las Normas Urbanísticas y en el Plan General Municipal en cuanto a actuaciones sujetas a licencias de obras, así como las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos, y en el artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, no obstante, se entenderá por:

- a) **Obra menor:** La obra de construcción, reparación o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen o estructura, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de vivienda y locales, y que no precisa proyecto constructivo firmado por profesionales titulados.
- b) **Residuo de obra menor:** Cualquier residuo que se genere en una obra menor. Estos residuos tendrán la consideración de residuos domésticos de acuerdo a la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos.
- c) **Productor del residuo de construcción y demolición:** La persona física o jurídica titular de la licencia de obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no requieran licencia, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de construcción, demolición o reparación.
- d) **Poseedor inicial del residuo de construcción y demolición:** la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción, reparación o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.

**Artículo 4.- Prohibiciones.**

Queda prohibido:

- a) Arrojar o abandonar cualquier tipo de residuos en la vía pública incluidos enseres, muebles y voluminosos en lugares y horarios diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Verter, arrojar o abandonar cualquier tipo de residuos en el resto del término municipal. Se excluyen de la presente prohibición la entrega de residuos en las instalaciones expresamente autorizadas para la gestión de dichos residuos.
- c) Ocupar el dominio público local con contenedores de residuos sin la preceptiva autorización y licencia de obras y abono de la tasa correspondiente de su ocupación, si procediere.

**Artículo 5.- Régimen fiscal.**

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza y cuando así se haya establecido, deberá abonarse la correspondiente tasa, precio público o contraprestación económica de análoga naturaleza, en los términos regulados por este Ayuntamiento en las respectivas ordenanzas fiscales o similares.

**Sección I. Gestión de residuos en la obra menor.****Artículo 6.- Servicio municipal de recogida de residuos de obra menor.**

1.- El servicio municipal de recogida de residuos de obra menor comprende:

R-202102615



a) Instalación de contenedor de RCD de obra menor en una ubicación adecuada, así como su reposición cuando sea preciso.

b) La recogida, el transporte y el tratamiento adecuado de estos residuos por gestor autorizado

2.- El servicio tendrá carácter de recogida especial, que se llevará a cabo, únicamente cuando el usuario así lo solicite al Ayuntamiento y, en su caso, devengará la correspondiente tasa.

3.- El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito de los residuos, condiciones y puntos de entrega, así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

*Artículo 7.- Documentación a incluir en las solicitudes y comunicaciones de Licencias de Obras menor referente a residuos.*

1.- El promotor o titular de la obra menor deberá adjuntar una declaración formal junto con la comunicación o solicitud de una licencia de obra menor. En la declaración, según modelo anexo II, se indicará el ejecutor de la obra el cual obrará como poseedor inicial de los residuos, así como una estimación de la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos que se generarán en la obra, expresada en toneladas y en metros cúbicos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero. Igualmente, la declaración incluirá el compromiso de responder subsidiariamente de la correcta entrega y gestión de los residuos que se generen en la obra.

*Artículo 8.- Obligaciones del poseedor inicial del residuo o ejecutor de la obra menor.*

1.- Los poseedores iniciales de los residuos actuando como constructores o ejecutores materiales de la obra serán los responsables de la entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor de residuos, o bien cuando se traten de residuos domésticos, los responsables de entregarlos al sistema municipal de recogida de residuos de construcción y demolición según las condiciones que el Ayuntamiento determine.

2.- El poseedor inicial de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor o titular del inmueble donde se realiza la obra, la documentación acreditativa de la entrega en el servicio municipal o los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos por gestor autorizado.

3.- Respetar las condiciones de entrega y horarios de los lugares de depósito de residuos.

*Artículo 9.- Depósito y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición de obra menor.*

1.- Los residuos domésticos de construcción y demolición generados en las obras menores podrán depositarse en los contenedores de recogida de residuos urbanos de fracción resto, siempre y cuando la cantidad generada en la obra sea inferior a 50 kg y no se disponga en el municipio de un sistema de recogida selectiva para tal fin.

2.- En el caso de que exista un sistema de recogida selectiva podrán depositarse residuos domésticos de construcción y demolición hasta cantidades de 2 m<sup>3</sup>. En ese momento el depositante deberá indicar los datos de procedencia del residuo



como: Obra, poseedor inicial o ejecutor de la obra, productor del residuo o titular del inmueble.

3.- No obstante, cuando se produzcan residuos de obra menor en cantidades superiores a 5 m<sup>3</sup>, el Ayuntamiento podrá instar al titular de la licencia a gestionarlos por sí mismo mediante la entrega a un gestor de residuos autorizado.

En este caso el titular de la licencia con carácter previo al inicio de las obras deberá constituir una fianza, en cualquiera de las formas admitidas a derecho, como garantía de la correcta reposición de los servicios y bienes municipales, la cual contemplará también la finalidad de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el R.D. 105/2008 y en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición.

La cuantía de la fianza o garantía financiera será de 220 € la cual será devuelta una vez se cumplan las condiciones de terminación de la obra contempladas en el artículo 14º.

#### Artículo 10.- *Tasa por la recogida especial de residuos de obra menor.*

1.- En el caso de residuos no peligrosos cuando la totalidad de los residuos de obra menor de una actuación sean inferiores a 50kg, podrán depositarse en el contenedor de fracción resto mediante bolsas cerradas lo suficientemente resistentes para evitar su rotura durante el depósito y traslado. En este caso el municipio no cobrará la tasa de residuos de recogida de residuos de obra menor.

2.- La tasa de residuos de obra menor para cantidades entre 50 kg y 2 m<sup>3</sup> incluido será de 8 €.

3.- Para cantidades superiores a 2 m<sup>3</sup> de obra menor, la tasa se incrementará 8 € por cada fracción de metro cúbico.

4.- En el caso de residuos de obra menor entregados directamente a un gestor de residuos de acuerdo al apartado 3 del artículo 9, no se aplicará tasa de recogida de residuos de obra menor.

### *Sección II. Residuos de Construcción y Demolición de Obra Mayor.*

#### Artículo 11.- *Requisitos Generales.*

Además de las especificaciones dispuestas en la presente ordenanza el promotor de la obra como productor de residuos de construcción y demolición y el ejecutor material o constructor de la misma, como poseedor inicial de los residuos, estarán sujetos a los requisitos exigidos por la legislación sobre residuos y en especial al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

#### Artículo 12.- *Documentación a incluir en las solicitudes de Licencias de Obras referente a Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.*

1.- El promotor o titular de la obra mayor deberá incluir entre la documentación de la solicitud de licencia de obra:

a) Incluir en el proyecto técnico cuando sea requerido según la naturaleza de la obra, un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, que integrará además del inventario del apartado a) el contenido siguiente:

1.º- Inventario de la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos que se generarán en la obra, expresada en toneladas y en metros cúbicos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

R-202102615



- 2.º- Las medidas de prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.
  - 3.º- Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
  - 4.º- Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5 del Real Decreto 105/2008.
  - 5.º- Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.
  - 6.º- Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
  - 7.º- En el presupuesto figurará como capítulo independiente la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición.
- b) En los casos de Obras de Edificación de Nueva Planta, el proyecto técnico integrará el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición con el contenido referido en los apartados 1º, 2º, 3º y 4º y 7º de la letra a) del apartado del 11.1.

2.- El titular o promotor de la obra con carácter previo al inicio de las obras deberá constituir una fianza, en cualquiera de las formas admitidas a derecho, como garantía de la correcta reposición de los servicios y bienes municipales, contemplará también la finalidad de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el R.D. 105/2008 y en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición.

La cuantía de la fianza o garantía financiera será de 11 euros/t o 17 euros/m<sup>3</sup> de RCDs que no sean tierras de excavación, con un mínimo de 1000 euros.

*Artículo 13.- Obligaciones del poseedor inicial del residuo o ejecutor material de la obra.*

1.- Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a:

- a) Presentar a la propiedad de la misma un Plan de Gestión de Residuos aprobado por la Dirección Facultativa para su aceptación.
- b) Como poseedor inicial de los residuos deberá entregar los residuos de construcción y demolición a un gestor autorizado de RCD, sin perjuicio de las modificaciones contempladas en el Plan de Gestión de Residuos aprobado y aceptado.
- c) El poseedor inicial de los residuos construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor o titular de la licencia de obra los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos y del cumplimiento del Plan de Gestión de RCD.

*Artículo 14.- Terminación de las obras.*

1.- El titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras adjuntando una copia del Plan de Gestión de RCD, de los certificados del



gestor autorizado y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos y del cumplimiento del Plan de Gestión de RCD.

2.- El Ayuntamiento devolverá la fianza en un plazo no superior a 15 días desde la presentación de la documentación mencionada en el punto uno de este artículo. Dicha devolución podrá hacerse de forma completa o de forma parcial, en caso de justificarse la correcta gestión de una parte de los residuos producidos, pudiéndose admitir el depósito de una fianza inferior a la inicialmente depositada. En cualquier caso, no se procederá a la devolución del depósito de la fianza o aval bancario hasta que no se haya justificado la entrega de residuos a un gestor autorizado o la correcta gestión de los mismos en la propia obra.

3.- El incumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, será motivo de la ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento que podrá actuar subsidiariamente en la restauración de zonas de vertido de RCD, independiente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y suelos contaminados.

## CAPÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO

### Artículo 15.

Constituirá infracción toda actuación que vulnere las prescripciones contenidas en esta ordenanza y estará sujeta a la imposición de las sanciones correspondientes.

### Artículo 16.

Se considerarán infracciones de la presente ordenanza las previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y suelos contaminados y serán sancionadas de acuerdo con el régimen sancionador previsto en el mismo texto legal.

### Artículo 17.

Las infracciones se califican en: leves, graves y muy graves. Su calificación se hará teniendo en cuenta los criterios contenidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y suelos contaminados.

### Artículo 18.

Las sanciones por infracciones previstas en esta ordenanza no se pueden imponer si no en virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de acuerdo con lo que se prevé en el marco normativo vigente.

### Artículo 19.

Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, la Administración municipal cursará la correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, si es el caso dará cuenta al Ministerio Fiscal.

### Artículo 20.

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedentes, la Administración Municipal, con finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las medidas siguientes:

R-202102615



- a) Suspender provisionalmente la licencia de obra que contradigan las disposiciones de esta ordenanza o sean indebidamente realizadas.
- b) Requerir al infractor para que, en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o a las prescripciones de esta ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.
- c) Ordenar la aplicación de las medias técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza, y en general, de la legislación vigente en la materia.
- d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

*Disposición transitoria.*

Los titulares, de las obras sujetas a licencia iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, pendientes aún de su finalización, incluso sin haber constituido las fianzas correspondientes, están obligados a cumplir con los requisitos de terminación de obra y condiciones para la devolución del depósito de la fianza establecidos en el artículo 11 punto 2, de la presente ordenanza.

*Disposición final.*

La presente ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de 15 días hábiles contratados a partir del día siguiente del día de la publicación de su aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Trabazos, 19 de agosto de 2021.-El Alcalde.

R-202102615



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VEGA DE VILLALOBOS

##### *Anuncio exposición pública de presupuesto*

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2021, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2021.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Vega de Villalobos, 19 de agosto de 2021.-El Alcalde.

R-202102620



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VALCABADO

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Créditos, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente sin que se vea perturbado el respectivo servicio, en ejecución de lo acordado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de julio de 2021 al no haberse presentado reclamación alguna al acuerdo de aprobación inicial, se publica de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

#### SUPLEMENTOS EN ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS ÁREA 9: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	131.00	Laboral temporal	21.000,00	5.000,00	26.000,00
920	151.00	Gratificaciones	1.000,00	5.000,00	6.000,00
		<b>TOTAL</b>			<b>32.000,00</b>

#### ÁREA 4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
454	619.00	Otras inversiones de reposición (caminos vecinales)	10.000,00	35.000,00	45.000,00
		<b>TOTAL</b>			<b>45.000,00</b>

#### ÁREA 3: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	622.00	Edificios y otras construcciones (cerramiento pista de padel)	1,00	20.500,00	20.501,00
		<b>TOTAL</b>			<b>20.501,01</b>

Esta modificación se financia con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del presupuesto corriente, en los siguientes términos:

R-202102621





**SUPLEMENTOS EN CONCEPTOS DE INGRESOS**

Aplicación: Económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
290	00	00	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	26.000,00	209.187,16
<i>TOTAL INGRESOS</i>					<i>209.187,16</i>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que esta establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Valcabado, 18 de agosto de 2021.-El Alcalde.

R-202102621



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VALCABADO

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito Extraordinario, financiado con cargo a mayores ingresos sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto de ingresos, en ejecución de lo acordado por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada en fecha 16/07/2021, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
920	622.00	Adecuación de aulas en pabellón usos varios	0,00	43.694,54	43.694,54
920	622.01	Climatización, falsos techos y suelos	0,00	48.023,79	48.023,79
<i>TOTAL</i>					<i>91.718,33</i>

Esta modificación se financia con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del presupuesto corriente, en los siguientes términos: Mayores ingresos:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación: Económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
290	00	00	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	26.000,00	183.187,00
<i>TOTAL INGRESOS</i>				<i>26.000,00</i>	<i>183.187,00</i>

Además, queda justificado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a), b), c) y d) (según el caso), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

El Ayuntamiento de Valcabado, con motivo de la ampliación de las instalaciones actuales del colegio, que se llevaran a cabo durante todo el curso 2021/22, se ha visto obligado a buscar una alternativa para poder desarrollar las actividades lectivas del próximo curso. Tras estudiar varias opciones, se entiende como mas viable y, sobre todo cómoda para los estudiantes el instalar cuatro aulas dentro del pabellón de usos varios que se sitúa justo al lado del colegio y habilitar la climatización de las mismas.

R-202102622



- b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.
- c) Que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Valcabado, 18 de agosto de 2021.-El Alcalde.

R-202102622



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### EL PIÑERO

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
412 210.00	Caminos	20.000,00	22.000,00	42.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>20.000,00</b>	<b>22.000,00</b>	<b>42.000,00</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

- Remanente líquido de Tesorería en 2020: 135.707,93 euros.
- Remanente consumido: 108.000,00 euros.
- Remanente disponible: 27.707,93 euros.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

El Piñero, 17 de agosto de 2021.-El Alcalde.

R-202102623



### III. Administración Local

#### OTRAS ENTIDADES LOCALES

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA GUAREÑA

*Anuncio de licitación: Enajenación onerosa mediante subasta pública de la barredora, marca Antoli, modelo 1500*

Mediante Resolución de la Presidencia de 11 de agosto de 2021, se acuerda tramitar expediente para la enajenación onerosa de la barredora de la Mancomunidad, marca Antoli, modelo 1500.

1.- *Órgano contratante:* Presidencia de la Mancomunidad.

- Los pliegos de condiciones y demás documentación administrativa del expediente están disponibles para los licitadores en el perfil del contratante de la sede electrónica de la Mancomunidad (<http://mancomunidadlaguarena.sedelectronica.es>).

2.- *Plazo de licitación y lugar de presentación:* Las ofertas se presentarán durante diez días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en el Ayuntamiento de La Bóveda de Toro (Zamora), Plaza Claudio Moyano, 8, Código Postal 49155, desde las 9:00 hasta las 14:00 horas.

3.- *Tipo de licitación:* Ocho mil euros, al alza.

4.- *Forma de presentación:* En sobre único y cerrado, con la documentación indicada en el pliego:

- Fianza por importe de 400,00 euros.
- Declaración responsable.
- Oferta económica.

5.- *Apertura de ofertas:* El segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en el Ayuntamiento de La Bóveda de Toro (Zamora) a las 17:00 horas.

Fuentelapeña, 12 de agosto de 2021.-El Presidente.

R-202102600

